

REF: PROCESO REIVINDICATORIO
DTE: VICTORIA ISABEL ANAYA CHARRIS Y JOSÉ LUIS ANAYA ANAYA
DDO: OSMAN EMILIO RAMOS NUÑEZ
RAD: 2021-00113-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

3- MAY-2022

AL DESPACHO INFORMANDO QUE LA PARTE DEMANDADA PRESENTÓ ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022 DENTRO DEL HORARIO HÁBIL LEGAL JUDICIAL

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PARTE DEMANDANTE SUTIÓ LA PRÁCTICA DE LA NOTIFICACION PERSONAL A LA PARTE DEMANDADA REMITIENDO EL CITATORIO PARA QUE COMPAREZCA AL JUZGADO A NOTIFICARSE PERSONALMENTE DE LA PROVIDENCIA Y CORRERLE TRASLAD.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2022, LA APODERADA DE LA PARTE REMITIÓ LAS CONSTANCIAS DE LA PRACTICA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE DEMANDADA, ASÍ:

CITATORIO DE NOTIFICACION PERSONAL A TRAVÉS DE LA EMPRESA DE MENSAJERÍA CERTIFICADA SERVIENTREGA.

No. GUÍA: 9118760519

FECHA DE ENTREGA AL DESTINATARIO EN SU DIRECCIÓN FÍSICA:
18 ABRIL 2022

ENTREGADO		Guía # 9118760519	MENSAJERIA EXPRESSA 185080Z	
DETALLE	HISTORIAL	MODIFICAR DATOS DE ENTREGA		
Remitente / Origen				
Ciudad de recogida	Tenerife	Ciudad de destino	Tenerife	
Fecha de entrega	18/04/2022	Hora de entrega	17:18	
Nombre contacto	Adriana guzman anaya	Dirección	TENERIFE MAGDALENA	
Cantidad de envíos	1	Tipo de producto	Documento unitario	Peso total (Kg) 1.000
Destinatario / destino				
Ciudad de recogida	Tenerife	Ciudad de destino	Tenerife	
Fecha de entrega	18/04/2022	Hora de entrega	17:18	
Nombre contacto	Osman ramos nuñez	Dirección	CRA 7 # 6 - 75 BARRIO SAN ISIDRO	
Ver comprobante				
Entregada Devuelta En Proceso				

TÉRMINOS PARA COMPARECER AL JUZGADO A NOTIFICARSE PERSONALMENTE: CINCO (5) DÍAS, DESDE EL 19 ABRIL HASTA EL 25 DE ABRIL DE 2022, A LAS 5:00 P.M

SE DEJA CONSTANCIA QUE, LA PARTE DEMANDADA COMPARECIÓ AL JUZGADO Y SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE APORTANDO CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL DEMANDADO PRESENTÓ EXCEPCIÓN DE MÉRITO.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN,

**ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**REF: PROCESO REIVINDICATORIO
DTE: VICTORIA ISABEL ANAYA CHARRIS y /O
DDO: OSMAN EMILIO RAMOS NUÑEZ
RAD:47_798_40_89_001_2021-00113-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No: 034 II TRIMESTRE 2022

En atención, a la contesta presentada por la parte demandada, debe aclararse y determinarse si la misma fue oportuna o por el contrario extemporánea.

La parte interesada inició la práctica de la notificación personal con la remisión de la comunicación a quien deba ser notificado y con la prevención de comparecer al juzgado a recibir notificación, mediante servicio de mensajería certificada Servientrega, No. de guía: 9118760519 y entregada a su destinatario el día dieciocho (18) de abril de la calenda en curso, cumpliendo así la apoderada de la parte demandante con la carga procesal dispuesta en el numeral 3° del artículo 291 del C.G del P.

En atención a que, la comunicación cita al destinatario a comparecer al juzgado, quién reside en el municipio, éste cuenta con el término de cinco (5) días para notificarse personalmente, de manera que se tiene como fecha de recibo del citatorio el día 18 de abril, computándose los términos procesales desde el 19 al 25 de abril del 2022, para que comparezca, sin embargo éste hace presencia para notificarse personalmente el día veintiocho (28) de abril del año en curso, aportando en el acto contestación de la demanda y presentando excepción de mérito.

Es de aclarar que, cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, la parte interesada cuenta con la obligación de proceder a practicar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 291 del C.G del P, no obstante, una vez vencido el término ésta no practicó la notificación por aviso, tornándose en efectiva la personal.

Es de recordar que, la práctica de la notificación personal es iniciada con la citación al demandado para que comparezca al despacho y surtir la notificación personal de la providencia, es decir es distinta la citación a la notificación personal, pues para que ésta última se surta presupone el envío de una citación al destinatario para que este concurra al despacho dentro de un término, ello en sí mismo no implica que al vencerse dicho término, se entienda por notificado personalmente el enjuiciado, toda vez que la citación es un mecanismo previo e independiente de la notificación personal.

En el caso de marras, pese a que el demandado no concurrió al juzgado para la práctica de la notificación personal dentro del término de cinco (5) días siguientes a la fecha de la entrega, si compareció posteriormente, a notificarse personalmente, al momento de presentar la contesta de la demanda, máxime que durante dicho lapso la parte demandante no realizó la notificación por aviso.

En consecuencia, la contesta que presentó la parte demandada es oportuna pues, al presentar el escrito de contestación, operó la notificación personal, cosa distinta hubiese sido que, dicha contestación la hubiese presentado por fuera del plazo de la notificación por aviso, ahí si sería extemporánea, pero dicha notificación por aviso no fue activada por la parte ejecutante.

Por ende, se tendrá por contestada la demanda de forma oportuna y no se correrá traslado de las excepciones de mérito toda vez que, éstas no fueron propuestas por la parte demandada, quién actúa a nombre propio, por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

RESUELVE:

- 1. TENER POR CONTESTADA** la demanda de forma oportuna.
- 2. ABSTENERSE DE CORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO**, toda vez que, la parte demandada no las propuso.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



**HERMES DE JESUS HERNANDEZ VIVES
JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO No,031

Fecha: 13- May-2022

El presente estado electrónico es notificado en:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife>

Fijado a las 8:00a.m



ANA MARIA RINCÓN MAROÑAS
SECRETARIA